



**MINISTERIO DE DEFENSA**  
Fuerza Aérea del Perú  
COMANDANCIA GENERAL

**MODIFICACIÓN**  
**ORDENANZA FAP 900-1A**  
**Lima,**  
**20 de setiembre del 2010**

**“VARIOS”**

**FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA FAP**

La Ordenanza FAP 900-1 del 03 de febrero del 2010, se modifica de la siguiente forma:

**1.-** .....

.

**6.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**

**a.-** .....

.

.

**d.- Desarrollo del proceso de fiscalización posterior**

1) .....

2) El SINFA deberá coordinar con las distintas Unidades FAP que tramiten procedimientos administrativos establecidos en el TUPAFA, para que mensualmente ingresen la información necesaria producida durante el semestre respectivo, con el propósito que quede registrada en el programa o aplicativo informático. Asimismo, el SINFA deberá resolver los inconvenientes técnicos que manifiesten las Unidades relacionados con la carga de la información.

3) .....

4) El SINFA procederá a realizar la selección aleatoria el primer día útil de junio y de diciembre; asimismo, remitirá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes la relación de los expedientes seleccionados a la JUTUPA.

5) La JUTUPA dispondrá la distribución de la citada relación a los

## Ord. FAP 900-1A

Órganos Rectores, de acuerdo con el área de su competencia, para que éstos encomienden a sus Unidades subordinadas la preparación de los expedientes a su cargo, a fin de que se encuentren ordenados y expeditos cuando se realice la fiscalización. Copia de dicha relación será entregada al Vocal de la Junta representante del Órgano Rector, para que éste pueda coordinar las acciones pertinentes con la Unidad respectiva.

- 6) La JUTUPA designará los miembros de la Junta que conformarán las Comisiones que asistirán a las UU/DD comprendidas en el proceso de fiscalización posterior aleatoria, debiendo también aprobar el cronograma de visitas correspondiente.
- 7) Las Unidades a cargo de los procedimientos administrativos deberán designar al personal que tendrá a su cargo la preparación y custodia de los expedientes seleccionados, así como la atención a las Comisiones encargadas de la fiscalización. Este proceso deberá llevarse a cabo dentro de la tercera semana de junio y diciembre, según corresponda al 1er. ó 2do. semestre del año respectivo.
- 8) Las referidas Comisiones deberán realizar las siguientes acciones:
  - a) Revisar los expedientes sujetos a fiscalización, incidiendo en forma minuciosa en la verificación de la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado, efectuando el cruce de la información que estime pertinente.
  - b) En aquellos expedientes que presuntamente pudieran existir irregularidades, informar a la JUTUPA para que ésta solicite en nombre de la Institución y por intermedio de la SECRE, a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones, proporcionadas por los administrados y que sirvió de sustento para el procedimiento administrativo.
  - c) Dar a conocer los resultados del proceso semestral de fiscalización posterior a la JUTUPA, para su revisión y depuración correspondiente.
- 9) Los resultados de la fiscalización serán expuestos en la sesión de la JUTUPA que se realice después de culminado dicho proceso, para que ésta precise las sugerencias a que hubiera lugar y apruebe la conformidad del mismo.
- 10) La JUTUPA remitirá un informe escrito al

Comandante/Director/Jefe de las Unidades donde se tramitaron los procedimientos administrativos, dando cuenta de los resultados, de las medidas recomendadas para superar las deficiencias encontradas, si las hubiera, así como de las sugerencias que se estimen pertinentes para reducir los riesgos de aceptación de documentación fraudulenta, por el personal encargado de iniciar el trámite de los procedimientos.

- 11) El Comandante/Director/Jefe de las Unidades donde se atendieron los procedimientos administrativos, deberá formular un informe de respuesta, poniendo en conocimiento de la JUTUPA las acciones correctivas adoptadas.
- 12) Ambos informes serán emitidos dentro del semestre siguiente a aquel en que se tramitaron los procedimientos materia de la fiscalización, con copia de conocimiento para el Órgano Rector correspondiente y/u otras Unidades que se considere necesario, según los resultados obtenidos.

e.- .....

7.- .....

**CARLOS EDUARDO SAMAMÉ QUIÑONES**  
**General del Aire**  
**COMANDANTE GENERAL DE LA FAP**



DISTRIBUCIÓN: "A"

**DOCUMENTO OFICIAL AUTÉNTICO**

**CARLOS ALBERTO CAMACHO PAREDES**  
**Mayor General FAP**  
**SECRETARIO GENERAL**